



RESOLUCION **064** - 1

(08 MAR 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS.

El Gobernador del Putumayo en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1508 del 10 de enero de 2012, Resolución 0678 del 11 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° de la Ley 1508 de 2012, manifiesta que las Asociaciones Público Privadas – APP, son un instrumento de vinculación de capital privado para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucran la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

Que, el artículo 3 de la ley ibídem, expresa que será aplicable a todos aquellos contratos en los cuales las entidades estatales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de una infraestructura y sus servicios asociados, o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha infraestructura. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 2.2.2.1.9.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de proyectos que requieran desembolsos de recursos públicos de las entidades territoriales, el concepto de viabilidad será emitido por la entidad competente, a través de la dependencia en la que asigne tal función, conforme con los requisitos que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evaluación y viabilización de proyectos.

Que, el artículo 4 de la Resolución 0678 de 2017, contempla que los mecanismos de viabilización de proyectos que se adelanten bajo la modalidad de APP sin recursos del presupuesto general de la Nación o de otros fondos públicos del orden nacional para proyectos de agua potable y saneamiento básico, "en su etapa de prefactibilidad y factibilidad será establecido en la presente resolución y su ejecución estará a cargo de las entidades territoriales competentes o beneficiarias de los proyectos previa emisión del concepto de viabilidad por parte del Comité Asesor de Análisis y Evaluación de Asociaciones Publico Privadas-APP de las entidades territoriales para proyectos de agua potable y saneamiento básico." Subrayado fuera del texto.

Que, el artículo 6 de la resolución mencionada en el párrafo precedente enuncia que el Comité Asesor de Análisis y Evaluación de APP de las entidades territoriales para proyectos de agua potable y saneamiento básico, es la instancia asesora de las entidades territoriales en el proceso de viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que se adelantan bajo la modalidad de Asociaciones Publico Privadas sin recursos del





Presupuesto General de la Nación o de otros fondos públicos del orden nacional en sus etapas de prefactibilidad y factibilidad; así mismo enuncia los miembros que lo integran.

Que, con fundamento en las normas precedentes, se requiere conformar el Comité Asesor de Análisis y Evaluación de las APP, con el fin de que emita concepto de viabilidad en la etapa de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que se adelanten bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas sin recursos del presupuesto general de la nación o de otros fondos públicos del orden nacional, que le corresponde a esta entidad territorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. - Confórmese el Comité Asesor de Análisis y Evaluación de Asociaciones Público Privadas-APP de la gobernación del Putumayo, como instancia asesora en el proceso de viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que se adelante bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas sin recursos del Presupuesto General de la Nación o de otros fondos públicos del orden nacional en sus etapas de prefactibilidad y factibilidad

Artículo 2°. - El Comité Asesor de Análisis y Evaluación de Asociaciones Público Privadas-APP, estará integrado por los siguientes miembros:

- El Gobernador del Putumayo o su delegado
- El Gestor del Plan Departamental de Agua o su delegado
- El Secretario de Planeación Departamental o su delegado
- El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado
- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental o su delegado
- El Secretario de Infraestructura o su delegado
- El Coordinador del Banco de proyectos Departamental o su delegado

Parágrafo: La delegación se efectuará mediante acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.

Artículo 3°. - El Comité Asesor de Análisis y Evaluación de Asociaciones Público Privadas-APP de las entidades territoriales para proyectos de agua potable y saneamiento básico se regirá en todo por las reglas establecidas para el Comité de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico establecidas en la Resolución 1063 de 2016 o las normas que las modifiquen, sustituya y/o deroguen.



Artículo 4°. - Las funciones del Comité Asesor de Análisis y Evaluación serán las de recomendar a la autoridad competente los conceptos sobre los proyectos que se sometan a su consideración, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en la resolución 0678 de 2017

Artículo 5°. – Quorum decisorio y deliberatorio. Solo serán válidas las sesiones del Comité Asesor de Análisis y Evaluación de Asociaciones Público Privadas-APP, donde se cuenten por lo menos con cinco (5) de sus miembros. En cualquier caso, para la toma de decisiones se aplicará la regla de la mayoría simple.

Artículo 6°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Mocoa – Putumayo, el 08 MAR 2024 de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del Putumayo

	Nombre y apellido	Dependencia	Cargo	Firma
Proyectó:	Nereyda I. Pantoja M.	Secretaría de Infraestructura Departamental	Apoyo jurídico PDA	
Revisó	Jorge Andrés Cortez-Vera	Secretaría de Infraestructura Departamental	Secretario de Infraestructura Departamental	
Revisó	Julián Andrés Delgado E.	Oficina Jurídica departamental	Abogado de apoyo Oficina Jurídica	
Aprobó	Andrés Pablo Rodríguez S.	Oficina Jurídica departamental	Jefe de la oficina Jurídica Departamental	
Aprobó	Eduardo S. Sánchez H.	Despacho del Gobernador	Asesor de Despacho	
Aprobó	Jorge Alberto Lloaiza V.	Despacho del Gobernador	Profesional Universitario	